



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2014

(26 JUN 2014)

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -
DANE-**

**Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -FONDANE;**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 le corresponde al Jefe o representante de la entidad dirigir la actividad contractual del Departamento y el Fondo Rotatorio.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el objeto de la contratación estatal es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; además la citada norma establece que *"Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

Que el Artículo 52 de la citada ley respecto de la Responsabilidad de los Contratistas establece que: *"...los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley"*.

Que el numeral 3º del artículo 32 de la mencionada ley, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable"*.

Que el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios, así: *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Que igualmente el artículo 81 del Decreto Nacional 1510 de 2013, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2014

(26 JUN. 2014

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE".

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se dejara constancia.

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto Nacional 2785 de 2011, preceptúan: "(...) Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 4°. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (subraya fuera de texto).

"Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad, y detalle".

Que atendiendo los principios que rigen la actividad contractual y las necesidades de contratación de personal, requeridas por las áreas del DANE y el Fondo Rotatorio FONDANE, se hace indispensable redefinir la tabla de honorarios, como instrumento para establecer objetivamente los costos de los servicios profesionales o de apoyo para la gestión de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tabla de Perfiles y Honorarios. Adóptese la siguiente Tabla de Perfiles y Honorarios, para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, así:

Nivel	DENOMINACIÓN	HONORARIOS Hasta	REQUISITOS
01	Experto II	\$12.558.000	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley, título posgrado en la modalidad de doctorado y mínimo 10 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Se homologa el título de doctorado por 6 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Se homologa el título de doctorado por Título de Maestría y 3 años de experiencia profesional



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2014
(26 JUN.) 2014

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE”.

			relacionada. <u>Equivalencia 3:</u> Se homologa el título de doctorado por título de especialización y 5 años de experiencia profesional relacionada.
02	Experto I	\$10.000.000	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley; título de posgrado en la modalidad de maestría y mínimo 7 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Se homologa el título de maestría por 3 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Se homologa el título de maestría por título de especialización y 1 año de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 3:</u> Se homologa el título de maestría por otro título de pregrado y 3 años de experiencia profesional relacionada.
03	Profesional II	\$7.000.000	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley, título de posgrado en la modalidad de especialización y mínimo 4 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Se homologa el título de especialización por 3 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Se homologa el título de especialización por otro título de pregrado.
04	Profesional I	\$5.500.000	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y mínimo 4 años de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia:</u> 4 años de experiencia profesional relacionada, por título de postgrado en cualquier modalidad y 2 años de experiencia relacionada.
05	Profesional Junior	\$3.500.000	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y mínimo 18 meses de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia:</u> 18 meses de experiencia profesional relacionada, por estudios en posgrado y 12 meses de experiencia profesional relacionada.
06	Técnico	\$2.300.000	Título de formación tecnológica y mínimo 1 año de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Título de formación técnica profesional y mínimo 18 meses de experiencia profesional relacionada.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2014

(26 JUN.) 2014

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE”.

			<u>Equivalencia 2:</u> Aprobación de 6 semestres de educación universitaria y 2 años de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 3:</u> Aprobación de 4 semestres de educación universitaria y 3 años de experiencia relacionada.
07	Asistencial	\$1.300.000	Aprobación de 2 semestres de educación superior y 6 meses de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Aprobación de 1 semestre de educación superior y 12 meses de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Título de bachiller y mínimo 18 meses de experiencia.
08	Pasante	1 SMLV	Estudios de educación universitaria, tecnológica o técnico profesional.

ARTÍCULO 2º. Perfiles y honorarios para operativos de campo. Para atender los operativos de campo adóptese la siguiente tabla de perfiles y honorarios:

NIVEL	DENOMINACIÓN	HONORARIOS Hasta	REQUISITOS
01	Asistente de Encuesta	\$2.800.000	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y mínimo 18 meses de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia:</u> Título de formación tecnológica y 24 meses de experiencia relacionada.
02	Informático Especializado	\$2.500.000	Título profesional en ingeniería, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y mínimo 18 meses de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia:</u> Título de formación tecnológica y 30 meses de experiencia relacionada.
03	Informático básico	\$2.200.000	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y mínimo 1 año de experiencia profesional relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Aprobación de educación universitaria y 2 años de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Título de formación tecnológica y 3 años de experiencia relacionada <u>Equivalencia 3:</u> Título de formación técnica profesional y 4 años de experiencia profesional relacionada.
04	i. Coordinador de campo, ii. Apoyo Logístico,	\$ 2.000.000	Aprobación de terminación de materias de educación profesional universitaria y mínimo 1 año de experiencia relacionada.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2014
(26 JUN 2014)

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE”.

	iii. Encuestador Especializado		<u>Equivalencia 1:</u> Aprobación de 8 semestres de educación universitaria y 18 meses de experiencia relacionada <u>Equivalencia 2:</u> Título de formación tecnológica y 2 años de experiencia relacionada <u>Equivalencia 3:</u> Título de formación técnica profesional y 3 años de experiencia relacionada.
05	i. Supervisor II, ii. Analista de Información	\$1.700.000	Título de formación tecnológica y 18 meses de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 1:</u> Título de formación técnica profesional y 2 años de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Aprobación de 6 semestres de educación superior y 2 años de experiencia relacionada.
06	i. Supervisor I, ii. Encuestador Monitor.	\$ 1.450.000	Título de formación tecnológica y 6 meses de experiencia profesional relacionada <u>Equivalencia 1:</u> Título de formación técnica profesional y 9 meses de experiencia relacionada. <u>Equivalencia 2:</u> Aprobación de 4 semestres de educación superior y 1 año de experiencia relacionada.
07	Encuestador Básico Recuentista, Crítico Digitador, Sensibilizador.	\$1.250.000	Título de formación tecnológica o técnica profesional y mínimo 3 meses de experiencia relacionada. <u>Equivalencia:</u> Título de bachiller y 18 meses de experiencia relacionada.

PARÁGRAFO. Los Encuestadores Básico-Recuentista Crítico-Digitador-Sensibilizador de los operativos que se realizan en ciudades como Yopal, Arauca, Mocoa, Pto. Inírida, Pto. Carreño, San José de Guaviare, Leticia y Mitú solo deberán acreditar el perfil de bachiller sin experiencia, previa justificación en el Estudio Previo correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Perfil del Contratista. El perfil del contratista se establecerá de acuerdo con las necesidades de los responsables de las áreas solicitantes, lo cual se reflejará en el objeto y las obligaciones determinadas en el contrato a desarrollar.

PARÁGRAFO 1º. Respecto a los perfiles para los operativos de campo, establecidos en el artículo 2º de esta Resolución, se podrá fijar en los estudios previos de la contratación, el requisito adicional de certificación y acreditación de un idioma adicional con nivel de suficiencia, según el proyecto de que se trate o el área de conocimiento que requiera la investigación desarrollada, lo anterior no implicará un valor económico adicional al establecido en el respectivo nivel donde se requiere.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2014
(26 JUN 2014)

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE”.

PARÁGRAFO 2º. Los perfiles que no estén contemplados en la presente Resolución, requerirán de autorización expresa del ordenador del gasto si las necesidades de la entidad así lo ameritan. La solicitud de contratación debe estar debidamente sustentada por el Jefe de Oficina, Director Técnico o Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Experiencia Profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 842 de 2003 conservan su validez y se presumen auténticas.

ARTÍCULO 5º. Excepciones. Quedan exceptuados los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados, donde se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, en los términos del artículo 1º del Decreto Nacional 2785 de 2011.

ARTÍCULO 6º. Responsabilidad de las certificaciones de idoneidad y de los recursos asignados. Los responsables del área que requiera la contratación, certificarán la idoneidad y experiencia de cada contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Nacional 1510 de 2013, así mismo deberán tener en cuenta no exceder los valores presupuestados por actividad para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 7º. Sobre el IVA. Para todos los efectos las tablas de honorarios previstas en esta Resolución incluyen el IVA, así el contrato de prestación de servicios no lo determine expresamente.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 107 de 2013 expedida por el Director del DANE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director DANE
Representante Legal FONDANE.

26 JUN 2014

Proyectó: Emgd, Nelly Isabel Gómez
Revisó: Ruth Orjuela, AS.
Julio Gómez, AS.
Luis Molina, AS.
Zulma Rodríguez
Aprobó: Alexandra Navarro